

INFORME N.° 011-2024-SUNASS-DPN

PARA : **MANUEL FERNANDO MUÑOZ QUIROZ**
Gerente General

DE : **NADIA VILLEGAS GALVEZ**
Directora de la Dirección de Políticas y Normas

WAGNER GUZMÁN CASTILLO
Director de la Dirección de Ámbito de la Prestación

EDWIN FRANCISCO PACA PALAO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **Informe de opinión sobre el Proyecto de Ley N.° 07000/2023-CR, “Proyecto de Ley para la recuperación del caudal de la laguna de Piuray en el departamento de Cusco”**

REFERENCIA : 1. Oficio N.° 1961-2023-2024-CPAAAE/P-CR¹
2. Oficio N.° 1956-2023-2024-CA/CR²

FECHA : 26 de febrero de 2024

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento de la referencia a), la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología del Congreso de la República solicitó a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (en adelante, la Sunass) remitir opinión técnica-legal sobre el Proyecto de Ley N.° 07000/2023-CR, “Proyecto de Ley para la recuperación del caudal de la laguna de Piuray en el departamento de Cusco” (en adelante, **Proyecto de Ley**).
- 1.2. Posteriormente, mediante el documento de la referencia b), la Comisión Agraria del Congreso de la República también solicitó remitir opinión técnica-legal sobre el mencionado Proyecto de Ley.

II. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto emitir opinión técnica-legal sobre el Proyecto de Ley, de acuerdo con el ámbito de competencia de la Sunass y según las funciones asignadas a cada una de las áreas firmantes.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N.° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos (en adelante, **Ley de MRSE**).

¹ Recibido el 9 de febrero de 2024 a través de la mesa de partes virtual.

² Recibido el 15 de febrero de 2024 a través de la mesa de partes virtual.



- 3.2. Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento³ (en adelante, **Ley del Servicio Universal**).
- 3.3. Decreto Supremo N.º 009-2016-MINAM, Reglamento de la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos (en adelante, **Reglamento de la Ley MRSE**).
- 3.4. Decreto Supremo N.º 016-2021-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, **TUO del Reglamento de la Ley Marco**).
- 3.5. Resolución de Consejo Directivo N.º 039-2019-SUNASS-CD, Directiva de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos implementados por EPS (en adelante, **Directiva de MRSE Hídricos**).

IV. CUESTIÓN PREVIA

- 4.1. Conforme con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Servicio Universal, la Sunass es el organismo regulador de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento de alcance nacional, el cual contribuye a la calidad de la prestación de estos en los ámbitos urbano y rural, cautelando de forma imparcial y objetiva los intereses de los usuarios, prestadores de servicios y el Estado.

Artículo 7.- Competencias de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - Sunass, en su condición de organismo regulador, le corresponde, en mérito a la Ley N.º 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales; garantizar a los usuarios la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano y rural; en condiciones de calidad y confiabilidad, contribuyendo a la salud de la población y a la conservación del medio del ambiente.

- 4.2. Adicionalmente, el TUO del Reglamento de la Ley Marco establece, en los numerales 3 y 4 del párrafo 7.1. del artículo 7, que la Sunass tiene la función de emitir disposiciones orientadas a promover, diseñar e implementar los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (en adelante, MRSE), así como brindar asistencias técnicas a las empresas prestadoras; y también, supervisar y fiscalizar la administración y ejecución de los recursos recaudados por el concepto de retribución por los servicios ecosistémicos.
- 4.3. Al respecto, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley de Servicio Universal, corresponde a la Sunass reconocer los montos que deben asumir los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento por el concepto de MRSE al elaborar el cálculo de la tarifa, para que con ello las empresas prestadoras puedan promover la implementación de los MRSE.

³ A través del artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1620, publicado el 21 de diciembre de 2023, se modificó la denominación oficial del Decreto Legislativo N.º 1280 que era “Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”.

V. ANÁLISIS

Sobre el Proyecto de Ley

- 5.1. Según los artículos 1 y 2 del Proyecto de Ley, este tiene como objeto establecer disposiciones orientadas a la recuperación y conservación de los ecosistemas hídricos que contribuyen al caudal de la laguna Piuray ubicada en el departamento de Cusco, siendo su finalidad el garantizar la disponibilidad de agua para la población de la ciudad de Cusco mediante disposiciones orientadas a revertir el déficit hídrico que presenta la laguna de Piuray, así como prevenir un mayor agotamiento de este recurso.
- 5.2. Para tal efecto, el artículo 4 del Proyecto de Ley contempla la creación e instalación de una mesa técnica de trabajo con la finalidad de coordinar y articular las acciones para restaurar y conservar los ecosistemas hídricos que contribuyen a la laguna de Piuray.
- 5.3. Al respecto, según el artículo mencionado, la mesa técnica estaría integrada por la Sunass, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO (en adelante, EPS SEDACUSCO S.A.), la Municipalidad Distrital de Chinchero, el Comité de Gestión de la microcuenca Piuray – Ccorimarca, entre otras entidades.
- 5.4. Adicionalmente, el artículo 3 del Proyecto de Ley propone que diversas entidades públicas que participan en la gestión de los recursos hídricos de la microcuenca Piuray – Ccorimarca adopten diferentes medidas. Por ejemplo:
 - La Autoridad Administrativa del Agua - Urubamba - Vilcanota y la Autoridad Local del Agua respectiva implementan acciones orientadas a recuperar y conservar los ecosistemas hídricos que contribuyen al caudal de la laguna de Piuray, en coordinación con las organizaciones de usuarios, EPS SEDACUSCO S.A. y la Sunass, según corresponda.
 - El Gobierno Regional de Cusco, la Municipalidad Provincial de Urubamba, la Municipalidad Distrital de Chinchero, EPS SEDACUSCO S.A., la Autoridad Administrativa del Agua – Urubamba - Vilcanota y la Autoridad Local del Agua Cusco, priorizan la identificación, promoción, coordinación y articulación de las acciones orientadas a promover los MRSE orientados a recuperar y conservar los ecosistemas hídricos que contribuyen al caudal de la laguna de Piuray, en coordinación con las organizaciones de usuarios.

Sobre la normativa relacionada con MRSE

- 5.5. En el ordenamiento jurídico peruano se establecen diferentes mecanismos para la conservación de los ecosistemas, como es la laguna Piuray, siendo uno de ellos los MRSE. Al respecto, la Ley de MRSE y su reglamento establecen la celebración voluntaria de acuerdos para la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2024-E01-008474

5.6. En el caso del sector de agua potable y saneamiento, la Ley de Servicio Universal establece que las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (en adelante, empresas prestadoras) se encuentran en la obligación de promover acuerdos para implementar MRSE. Asimismo, se señala que la Sunass tiene como función fijar las tarifas que cubran los costos de conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas que impactan en la fuente de agua, tal como se lee a continuación:

“Artículo 27.- Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos

(...)

27.1. Las empresas prestadoras deben promover acuerdos para implementar mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos. La Sunass debe incluir en la tarifa el monto de la retribución por servicios ecosistémicos que le corresponde abonar a cada uno de los usuarios, destinados a asegurar la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas que proveen de agua para la prestación de los servicios de saneamiento.

(...)”

5.7. Asimismo, el artículo 140 del TUO del Reglamento de la Ley Marco desarrolla las modalidades que pueden utilizar las empresas prestadoras para implementar los MRSE:

“Artículo 140.- Ejecución de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos

La retribución por servicios ecosistémicos se otorga directamente a los contribuyentes de dichos servicios o a los proveedores de bienes y servicios a favor de aquellos, según las siguientes modalidades:

1. Ejecución de las inversiones por la empresa prestadora, en el marco de sus competencias, o por terceros contratados por esta (...).

2. Contratos de retribución con los contribuyentes (...).

3. Convenios o contratos de administración y/o ejecución de las reservas de dinero por retribución de servicios ecosistémicos con entidades privadas especializadas creadas por Ley para la administración de fondos patrimoniales ambientales; (...)”

5.8. En línea con lo anterior, la Sunass mediante la Directiva de MRSE Hídricos aprobó disposiciones para que las empresas prestadoras implementen los MRSE, de tal manera que puedan diseñar los MRSE Hídricos, incorporarlos en los planes maestros optimizados y ejecutar dichos MRSE.

5.9. Asimismo, en concordancia con el artículo 11⁴ del Reglamento de la Ley de MRSE, el numeral 6 del artículo 3 de la Directiva de MRSE Hídricos contempla que la

⁴ REGLAMENTO DE LA LEY MRSE

“Artículo 11.- Plataforma de buena gobernanza de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos

11.1 La plataforma de buena gobernanza es un espacio de diálogo y concertación, en el que participan actores públicos y privados vinculados al MRSE, con la finalidad de monitorear el cumplimiento de los acuerdos y supervisar la transparencia en la retribución, bajo la estrategia de financiamiento que las partes hayan establecido.

11.2 Los contribuyentes y retribuyentes que decidan conformar plataformas de buena gobernanza podrán invitar a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, vinculadas a la materia, para que brinden asesoramiento en la gestión del MRSE y apoyen en el cumplimiento de sus objetivos.

Plataforma de Buena Gobernanza es el conjunto de actores, tales como el Gobierno Regional, Gobierno Local, Contribuyentes, Retribuyentes, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que prestan apoyo para el diseño y la ejecución de los MRSE Hídricos, así como para la supervisión del cumplimiento del Acuerdo de MRSE Hídrico.

- 5.10. Adicionalmente, el artículo 12 de la Directiva de MRSE Hídricos establece que las empresas prestadoras, con la asistencia técnica del Ministerio del Ambiente, promueven la constitución de la Plataforma de Buena Gobernanza, para tal efecto deben convocar la participación de todas las personas, sean naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, interesadas en la implementación del MRSE Hídrico.
- 5.11. De acuerdo con las citadas disposiciones, la Plataforma de Buena Gobernanza tiene una función similar a la mesa de trabajo que propone el artículo 4 del Proyecto de Ley. Asimismo, está conformada por actores similares, por lo que la propuesta implicaría una sobrerregulación, dado que el marco normativo vigente contempla mecanismos que cumplen dicha finalidad.
- 5.12. Por otro lado, el Proyecto de Ley debe considerar que actualmente se cuenta con un marco normativo que busca conservar las fuentes de agua, tal como es el caso de las disposiciones sobre la implementación de los MRSE por parte de las empresas prestadoras.

Implementación del MRSE Hídrico por parte de la EPS SEDACUSCO S.A. y las comunidades de Piuray Corimarca

- 5.13. En la actualidad, el abastecimiento de agua para la ciudad del Cusco cuenta con cinco sistemas, entre fuentes superficiales y subterráneas, siendo los más importantes el sistema Piuray y el de Vilcanota. El sistema Piuray en la actualidad provee el 36% de la producción total de agua potable y el de Vilcanota el 54%.
- 5.14. En el contexto normativo mencionado anteriormente, EPS SEDACUSCO S.A ha logrado celebrar acuerdos de MRSE que se implementaron a partir del 2013 en la microcuenca de Piuray Ccorimarca con la finalidad de garantizar la cantidad y la calidad del agua en la laguna Piuray, a través de proyectos de conservación y recuperación de suelos en la partes alta, media y baja de la microcuenca.
- 5.15. En el Plan Maestro Optimizado elaborado por la EPS SEDACUSCO S.A., periodo 2018 – 2023, la empresa señala que entre los principales problemas para la conservación de los Servicios Ecosistémicos Hídricos (SEH) de la microcuenca Piuray están: la degradación de suelos, pérdida de la cobertura vegetal nativa, disminución de la infiltración, vertimiento de aguas residuales, crecimiento poblacional no planificado (cambio de uso de suelos) y la introducción de especies exóticas, lo cual reduce la capacidad de infiltración del suelo y la disponibilidad de agua en época de estiaje.

11.3 Los representantes de las entidades públicas que participen en la plataforma actuarán en el marco de las competencias y funciones de la entidad pública a la que representan. (...)

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

2024-E01-008474

5.16. Sobre la base de la problemática expuesta, EPS SEDACUSCO S.A prioriza los siguientes servicios ecosistémicos:

- a) Regulación hídrica: que se enfoca en la recarga del acuífero fisurado que provee de agua a la laguna.
- b) Calidad: que se enfoca en garantizar la calidad fisicoquímica y bacteriológica del agua.

5.17. Por otro lado, en el estudio tarifario del periodo regulatorio **2013-2018** se ejecutó un monto de S/ 7,920,428 soles, a través de cinco proyectos de saneamiento básico en las comunidades⁵ del contorno de la laguna con el objetivo de mejorar la calidad del agua en la laguna de Piuray.

Cuadro N.º 1: Proyectos en saneamiento básico

Nº	PROYECTO	INVERSIÓN	ACCIONES
1	Instalación de letrinas sanitarias en la comunidad de Valle Chosica, distrito de Chinchero - Urubamba – Cusco. (Código SNIP: 278386)	2,308,818.00 Fecha de viabilidad: 24/12/2013 Obra culminada.	Construcción de 141 bateas domiciliarias. Instalación de 141 módulos de servicios higiénicos , con su respectiva instalación sanitaria e instalación eléctrica. Beneficiarios: 564
2	Mejoramiento de los servicios de agua potable y eliminación de excretas en la comunidad de Taucca, distrito de Chinchero - Urubamba – Cusco. (Código SNIP: 237229).	1,076,373.99 Fecha de viabilidad: 18/05/2016 Obra culminada.	Construcción de 85 bateas y 85 módulos de servicios higiénicos con su respectiva instalación de desagüe en el interior de la vivienda hasta la caja de concreto simple sin contemplar la conexión a la red colectora de alcantarillado y colocación de aparatos sanitarios e instalación eléctrica. Beneficiarios: 348
3	Ampliación, mejoramiento del sistema de agua e instalación del sistema de eliminación de excretas en la comunidad de Ocutuan, distrito de Chinchero - Urubamba – Cusco. (Código SNIP: 272332).	995,171.96 Fecha de viabilidad: 24/10/2013 Obra culminada.	Construcción de 78 bateas y 78 módulos de servicios higiénicos con su respectiva instalación de desagüe en el interior de la Vivienda hasta la caja de concreto simple sin contemplar la conexión a la red colectora de alcantarillado y colocación de aparatos sanitarios e instalación eléctrica. Beneficiarios: 330
4	Ampliación, mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de disposición sanitaria de excretas en la comunidad de Huila Huila, distrito de Chinchero - Urubamba – Cusco. (Código SNIP: 272347).	1,186,772.07 Fecha de viabilidad: 03/10/2013 Obra culminada.	Construcción de 91 bateas y 91 módulos de servicios higiénicos con su respectiva instalación de desagüe en el interior de la vivienda hasta la caja de concreto simple sin contemplar la conexión a la red colectora de alcantarillado y colocación de aparatos sanitarios e instalación eléctrica. Beneficiarios: 398

⁵ Llaullikasa, Cuper alto, Cuper bajo, Pucamarca, Huitapucyo, Taucca, Ccorccor, Huila huila, Ocutuan, Umasbamba, Pongobamba, Ichucancha, Chinchero, Umasbamba, Yanacona.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2024-E01-008474

N°	PROYECTO	INVERSIÓN	ACCIONES
5	Ampliación, mejoramiento del sistema de saneamiento del sector Ramoscaccia, distrito de Chinchero - Urubamba – Cusco. (Código SNIP: 237927).	321,128.96 Fecha de viabilidad: 25/11/2016 Obra culminada.	Construcción de 16 bateas y 16 módulos de servicios higiénicos con su respectiva instalación sanitaria, colocación de aparatos sanitarios e instalación eléctrica, instalación de 16 biodigestores con su respectivo pozo percolador. Beneficiarios: 104

Fuente: Banco de Inversiones del MEF (2020).

Elaboración: Dirección de Ámbito de la Prestación de la Sunass.

5.18. Asimismo, se ejecutaron dos proyectos en infraestructura natural con el objetivo de recuperar la capacidad de regulación de los ecosistemas, con el fin de que la EPS SEDACUSCO S.A. tenga mejores condiciones sobre la disponibilidad de agua para brindar el servicio y las comunidades se beneficien de ello para el desarrollo de sus actividades económicas.

Cuadro N.º 2. Proyectos en infraestructura natural

N°	PROYECTO	INVERSIÓN	ACCIONES
1	Recuperación de los servicios ecosistémicos para la regulación hídrica en el sector de Can Can y monitoreo en el sector Millpu en el distrito de Chinchero - provincia de Urubamba - región Cusco. (Código de inversión: 2399797).	1,483,933.91 Fecha de viabilidad: 21/11/2017 Obra culminada.	El proyecto incorporará la regulación de escorrentía , mediante la construcción de diques para el almacenamiento de agua, zanjas de infiltración, canales de desviación, recuperación de la cobertura vegetal mediante la siembra y resiembra de pastos naturales, instalación de áreas de exclusión, forestación y reforestación con especies nativas. Fortalecimiento de capacidades , de los actores locales, e implementación de instalaciones, equipos e instrumental para el monitoreo y control . Beneficiarios: 888
2	Mejoramiento y recuperación de los servicios ecosistémicos con especies forestales en la comunidad campesina de Pongobamba para la regulación de la microcuenca de Piuray-Ccorimarca comunidad de Pongobamba distrito de Chinchero Cusco. (Código de inversión: 2378896).	661,600.00 Fecha de viabilidad: 21/07/2017 Obra culminada.	Permitirá incrementar la recarga hídrica de la laguna de Piuray, a través de: Producción y manejo de especies forestales. Transferencia de tecnologías en recuperación y mejoramiento de los Servicios Ecosistémicos con especies forestales. Capacitaciones para la regulación hídrica. Monitoreo de las acciones implementadas en la C.C. de Pongobamba para la regulación hídrica. Beneficiarios: 348

Fuente: Banco de Inversiones del MEF (2020).

Elaboración: Dirección de Ámbito de la Prestación de la Sunass.

5.19. Para el periodo regulatorio 2020-2025 se ha proyectado en el estudio tarifario de la EPS SEDACUSCO S.A. un monto de S/ 12,078,254.00 soles, de los cuales se destinarán S/. 7, 386,403.00 soles en beneficio de la microcuenca de Piuray para la realización de 9 proyectos de inversión, dentro de los cuales se incluyen proyectos de infraestructura verde, proyectos de saneamiento básico y proyectos sostenibles de agricultura orgánica.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2024-E01-008474

Cuadro N.º 3. Presupuesto del Plan de Intervenciones de la reserva de MRSE

Nombre de Proyecto	Cronograma de desembolso (S/)					Total
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Sistema Piuray						7 386 403
Plan de Afianzamiento Hídrico en la microcuenca Piuray parte baja y Plan de Afianzamiento Hídrico en la microcuenca Ccorimarca.	100 000	-	-	-	-	100 000
Proyecto de mantenimiento y operación en acciones ejecutadas, para la recuperación de los Servicios Ecosistémicos de la microcuenca Piuray Ccorimarca - distrito de Chinchero - provincia de Urubamba - departamento de Cusco	82 400	49 400	49 400	49 400	49 400	280 000
Recuperación de los Servicios Ecosistémicos para la regulación hídrica, sector Millpu Cuper Bajo del distrito de Chinchero - provincia de Urubamba - departamento de Cusco.	1 250 000	-	-	-	-	1 250 000
Recuperación de los Servicios Ecosistémicos para la regulación hídrica en el sector Cusiqocha, distrito de Chinchero - provincia de Urubamba - departamento de Cusco.	430 000	500 000	-	-	-	930 000
Recuperación de los Servicios Ecosistémicos para la regulación hídrica en el sector Chinchaq Bosinniyoc, distrito de Chinchero - provincia de Urubamba - departamento de Cusco.	565 750	500 000	-	-	-	1 065 750
Recuperación de los Servicios Ecosistémicos para la regulación hídrica en el sector Chaqocha-Ccopipata, distrito de Chinchero - provincia de Urubamba - departamento de Cusco.	-	-	500 000	552 550	-	1 052 550
Ampliación, mejoramiento del sistema de saneamiento en el sector de Ichucancha, distrito de Chinchero - provincia de Urubamba - departamento de Cusco.	-	-	-	100 000	380 000	480 000
Proyectos de sustitución de agroquímicos con Agricultura Orgánica para la preservación de la calidad de la laguna de Piuray.	600 000	720 303	-	-	-	1 320 303
Operación, sistema de recolección de la PTAR Microcuenca Piuray	181 560	181 560	181 560	181 560	181 560	907 800
Sistema Vilcanota						3 560 029
Plan de Afianzamiento Hídrico en el sector de Piñipampa, distrito de Andahuaylillas - provincia de Quispicanchis - departamento de Cusco	50 000	-	-	-	-	50 000

5.20. Respecto a la planificación aprobada en el estudio tarifario de la EPS SEDACUSCO S.A. para el periodo regulatorio 2020 - 2025 que se presenta en el cuadro previo, la mencionada empresa prestadora, a febrero de 2024, ha logrado un avance de ejecución de S/. 5,304,835 soles. En el cuadro siguiente se presenta

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

2024-E01-008474

mayor detalle de los proyectos para los cuales la empresa prestadora tiene un avance, ya sea porque se finalizó la obra o por encontrarse en ejecución.

Cuadro 4: Avance en la ejecución de proyectos por parte de la EPS.

N°	CUI	Nombre del Proyecto	Estado	Monto viable	Ejecutado
1	2393242	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS PARA LA REGULACION HIDRICA, SECTOR MILLPU CUPER BAJO DEL DISTRITO DE CHINCHERO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO	Finalizado	1,600,000	1,600,000
2	2510672	RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA LA REGULACIÓN HÍDRICA DEL SECTOR DE CHINCHAQ BOSINNIYOQ DEL DISTRITO DE CHINCHERO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO CUSCO	Finalizado	981,640	981,640
3	2504273	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS PARA LA REGULACION HIDRICA DE LA MICROCUENCA DE CUSIQOCHA DEL DISTRITO DE CHINCHERO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO	En Ejecución	1,122,136	1,054,808
4	2561982	RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS PARA LA REGULACIÓN HIDRICA EN LOS SECTORES CHAQOCHA CCOIPATA EN EL DISTRITO DE CHINCHERO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO	En Ejecución	1,502,878	315,604.38
5	2516789	MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN TECNOLOGÍAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA ORGÁNICA EN LA MICROCUENCA DE PIURAY - CCORIMARCA EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CHINCHERO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO	En Ejecución	1,629,859	1,352,783
TOTAL				6,836,513	5,304,835

Fuente: Consulta realizada a EPS SEDACUSCO S.A. el 22/02/2024 e Infobras el 02/2024.

Elaboración Dirección de Ámbito de la Prestación -Sunass.

- 5.21. Cabe mencionar que todas las intervenciones que se vienen realizando están sujetas al marco normativo vigente indicado en la sección anterior. En ese sentido, actualmente se está cumpliendo la finalidad prevista en el artículo 2 del Proyecto de Ley, esto es, cautelar la seguridad hídrica y prevenir el agotamiento del volumen de agua de la laguna Piuray.
- 5.22. Cabe resaltar que, en mayo de 2013, la EPS SEDACUSCO S.A., la Municipalidad Distrital de Chinchero y el Comité de Gestión de la Microcuenca Piuray CCorimarca celebraron un convenio con el objeto de contemplar mecanismos de coordinación para realizar acciones destinadas a proteger, conservar, restaurar, financiar o compensar los servicios ambientales que brinda la microcuenca Piuray CCorimarca a la población de la ciudad de Cusco y a las comunidades que habitan en aquella.
- 5.23. Tal como se puede desprender de lo descrito antes, actualmente se vienen realizando coordinaciones entre las mencionadas entidades, las cuales están comprendidas en el contenido del artículo 4 del Proyecto de Ley, por lo que, la propuesta implicaría que dichas entidades dupliquen esfuerzos para cumplir con

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

2024-E01-008474

la misma finalidad que contempla el Proyecto de Ley, además no resulta necesario la emisión de una ley para instalar una mesa técnica de trabajo.

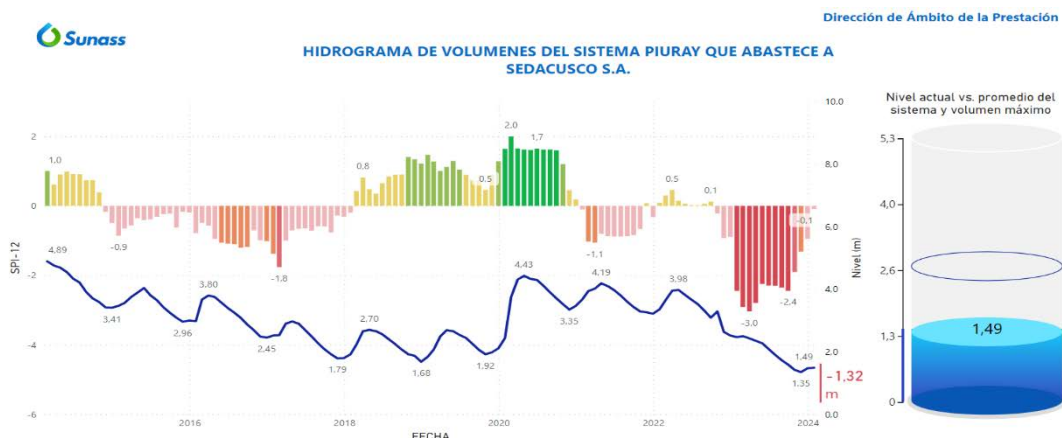
5.24. Por otro lado, las medidas que adoptarían las entidades en el marco del artículo 3 del Proyecto de Ley, son aquellas que actualmente viene realizando en el ámbito de sus competencias, por ejemplo: EPS SEDACUSCO S.A. implementa los MRSE, por lo que, resulta innecesario establecerlo mediante una ley y en este extremo tampoco resultaría viable la propuesta.

Sobre la problemática abordada en el Proyecto de Ley relacionada con la disminución del volumen de agua en la laguna Piuray

5.25. Se debe tener presente que, de acuerdo con lo indicado por el Reglamento Nacional de Edificaciones, el caudal se define como la cantidad de flujo de un fluido que pasa por una sección transversal por unidad de tiempo y esto puede ser expresado en unidades de volumen por unidades de tiempo, tales como m³/s, m³/h, m³/día, l/s entre otros, por lo que, indicar que el Proyecto de Ley pretende recuperar los caudales de la laguna Piuray no sería la manera adecuada de expresar la necesidad o problemática, además la exposición de motivos tampoco expresa que tipo de caudales se pretendería recuperar.

5.26. Como consecuencia de lo anterior, lo que se debería expresar en la exposición de motivos del Proyecto de Ley sería la recuperación del volumen de agua en la laguna de Piuray y no del caudal, pues se señala que las cantidades de agua de dicha laguna son las que están disminuyendo.

5.27. Por otro lado, sobre la disminución del volumen de agua de la laguna Piuray es importante comentar que la Sunass viene realizando un monitoreo de los cuerpos/embalses que las empresas prestadoras utilizan para el abastecimiento de agua, a partir de los registros de los operadores de la infraestructura hidráulica. En ese sentido, el nivel registrado por la EPS SEDACUSCO S. A. al 31 de enero de 2024 fue de 1,49 m y el nivel mínimo que se alcanzó el 30 de noviembre de 2023 fue de 1,35 m. Cabe señalar que, este nivel de agua se mide con respecto a la tubería de descarga de la empresa prestadora y no con respecto al fondo de la laguna.

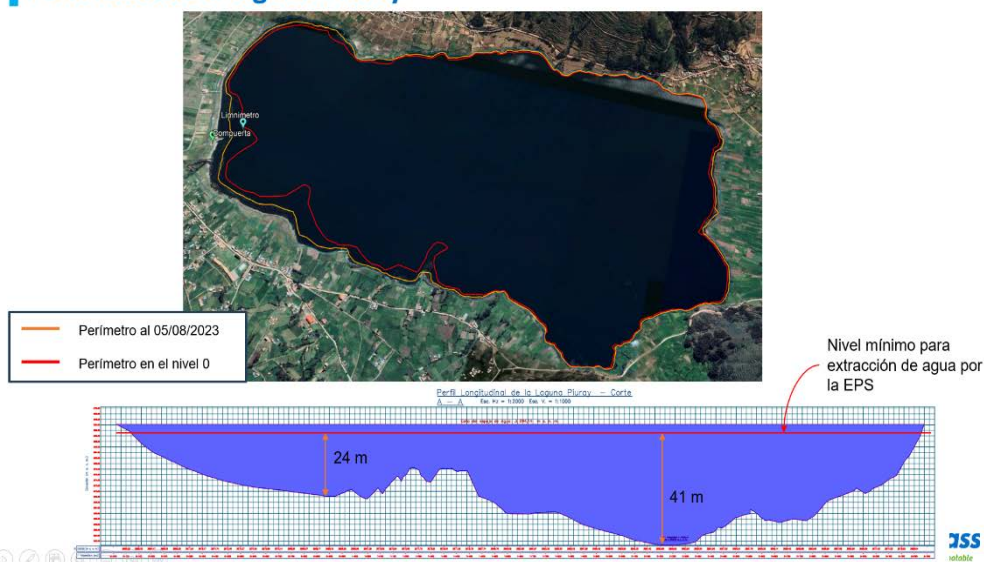


Fuente: EPS SEDACUSCO S.A.

Elaboración: Dirección de Ámbito de la Prestación -Sunass.

- 5.28. Según el estudio batimétrico realizado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) en el año 2020, la profundidad máxima de la laguna es superior a los 43 metros aproximadamente. A partir de ese estudio la Sunass ha estimado que la tubería de descarga de agua de la empresa prestadora se encuentra aproximadamente a 41 metros por encima de la profundidad máxima de la laguna.
- 5.29. Del mismo estudio batimétrico, la ANA calculó que el volumen de agua en la laguna, a la fecha del estudio, era de 75,41 millones de m³. A partir de lo cual, la Sunass ha estimado que el volumen de agua que la empresa prestadora puede aprovechar, considerando la infraestructura actual de descarga por gravedad, es de al menos 7 millones de m³; quedando en la laguna un volumen remanente de al menos 68 millones de m³, los cuales solo podrían ser aprovechados por la empresa prestadora con un sistema por bombeo.
- 5.30. Con esto se desprende, que durante el año 2023 los niveles de agua de la laguna fueron los más bajos en los últimos 10 años. Lo que puso en riesgo el abastecimiento de agua a los sectores de la ciudad del Cusco que reciben agua de este sistema. Sin embargo, no se puede considerar que la laguna se estuviese secando, ya que, incluso en un escenario en el cuál la empresa prestadora ya no pudiera descargar agua, la cantidad de agua remanente en la laguna representaría cerca del 90% de su volumen.

Perímetro de la laguna Piuray



Fuente: Autoridad Nacional del Agua

Elaboración: Dirección de Ámbito de la Prestación de la Sunass

- 5.31. Cabe resaltar que en la exposición de motivos del Proyecto de Ley no justifica de manera clara y detallada la necesidad del proyecto, dado que no se menciona los volúmenes de agua que han ido disminuyendo de la laguna y cuáles serían las acciones que realizaría dicha mesa de trabajo para recuperar dichos volúmenes, por lo que, no resultaría viable la propuesta.

5.32. Finalmente, respecto al posible déficit hídrico del departamento de Cusco, la Sunass ha realizado las siguientes acciones:

- Con Oficio N.º 079-2023-SUNASS-DAP, de fecha 5 de julio de 2023, en el marco del Decreto Supremo N.º 067-2023-PCM que declaró en estado de emergencia varios distritos de la región Cusco por peligro inminente de déficit hídrico, se solicitó a la EPS SEDACUSCO S.A. lo siguiente: a) Plan de contingencia actualizado ante escenario de déficit hídrico y b) Información de los registros históricos de los niveles de la laguna Piuray a escala diaria o mensual desde el inicio de la operación de dicha fuente agua hasta la fecha en que se remitió el oficio, lo cual fue atendido por la referida empresa con Oficio N.º 211-2023-GO.EPS.SEDACUSCO S.A. del 18 de julio de 2023.
- Además, mediante el Oficio N.º 092-2023-SUNASS-DAP del 18 julio de 2023 se solicitó a la ANA la batimetría de la laguna Piuray, con el fin de realizar un seguimiento a las condiciones de la laguna. Además, a través del Oficio N.º 0353-2023-SUNASS-ODS-CUS, del 6 de setiembre de 2023, se solicitó a la EPS SEDACUSCO S.A. información sobre el estado de la laguna y las acciones realizadas ante la situación de déficit.
- Asimismo, la Sunass ha sostenido reuniones con la EPS SEDACUSCO S.A., para analizar el problema de déficit y las alternativas planteadas por esta para reducir el riesgo de desabastecimiento en los sectores que reciben agua del sistema Piuray.

VI. CONCLUSIONES

6.1. El Proyecto de Ley **no resulta viable** por los siguientes argumentos:

- La normativa sobre MRSE contempla disposiciones relacionadas con la propuesta normativa, tales como es el caso de las Plataformas de Buena Gobernanza que tienen una función similar a la mesa de trabajo propuesta e incluso está conformada por actores similares, por lo que esta propuesta implicaría una sobreregulación.
- Actualmente, en el marco de los MRSE, la EPS SEDACUSCO S.A. viene ejecutando acciones en mejora de los ecosistemas de interés hídrico en el ámbito de la laguna Piuray Corimarca, por lo cual actualmente se está cumpliendo la finalidad contemplada en la propuesta normativa.
- Existe un convenio celebrado por la EPS SEDACUSCO S.A., la Municipalidad Distrital de Chinchero y el Comité de Gestión de la Microcuenca Piuray CCorimarca⁶ para establecer mecanismos de coordinación con la finalidad de realizar acciones destinadas a conservar y restaurar los servicios ambientales que brinda la microcuenca Piuray CCorimarca. En ese sentido, la propuesta implicaría que dichas entidades dupliquen esfuerzos para cumplir con una misma finalidad. Asimismo, no

⁶ Celebrado en mayo de 2013

resulta necesaria la emisión de una ley para instalar una mesa técnica de trabajo.

- Las medidas “adicionales” que realizarían las entidades contempladas en la propuesta son aquellas que actualmente viene realizando en el ámbito de sus competencias, por lo que, resulta innecesario establecerlo mediante una ley.
- Actualmente el volumen de agua de la laguna de Piuray es de 1.49 metros por encima de la tubería que descarga agua para la EPS SEDACUSCO S.A. y la profundidad de esta laguna es de 43 metros aproximadamente; por lo que, en principio, no existen evidencias de que la utilización de esta fuente de agua para brindar el servicio de agua potable involucre una reducción extrema del volumen de agua de dicha laguna.
- La exposición de motivos del Proyecto de Ley no justifica de manera clara y detallada la necesidad del proyecto, dado que no se menciona los volúmenes de agua que han ido disminuyendo de la laguna y cuáles serían las acciones que realizaría dicha mesa de trabajo para recuperar dichos volúmenes, por lo que no resultaría viable la propuesta.

VII. RECOMENDACIÓN

7.1. Se recomienda lo siguiente:

A la Gerencia General: remitir el presente informe a la Comisión Agraria y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

Atentamente,

Firmado digitalmente
WAGNER GUZMÁN CASTILLO
Director de la Dirección de Ámbito de la
Prestación

Firmado digitalmente
NADIA VILLEGAS GALVEZ
Directora de la Dirección de Políticas y
Normas

Firmado digitalmente
EDWIN FRANCISCO PACA PALAO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica